

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado el 28 de mayo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2011 se suscribió el Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, en adelante el "Acuerdo", el cual se dio a conocer mediante publicación de fecha 28 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 1 de junio de 2012.

Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el mismo medio informativo el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

Que el Artículo 11 del Acuerdo establece que cuando una Parte modifique una ley o reglamento sobre telecomunicaciones existente, deberá modificar el Anexo I que prevé la "Lista de Leyes y Reglamentos Técnicos Relevantes en Materia de Telecomunicaciones", así como, notificar cualquier cambio en el Anexo II que prevé la "Lista de Autoridades Designadoras, Autoridades Reguladoras y Organismos de Acreditación".

Que mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 2016 el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificó al Gobierno de Canadá, las modificaciones a los Anexos I y II del Acuerdo con motivo de la publicación del Decreto referido en el considerando segundo, y

Que resulta necesario dar a conocer las modificaciones a los Anexos I y II del Acuerdo, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se dan a conocer las modificaciones al Anexo I "Lista de Leyes y Reglamentos Técnicos Relevantes en Materia de Telecomunicaciones" y al Anexo II "Lista de Autoridades Designadoras, Autoridades Reguladoras y Organismos de Acreditación" del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2012, para quedar como se indica a continuación:

"ANEXO I

LISTA DE LEYES Y REGLAMENTOS TÉCNICOS RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES MÉXICO

A. LISTA DE LEYES RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

1. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF – 14 de julio de 2014; Última modificación – 1 de junio de 2016).
2. Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF – 1 de julio de 1992; Última modificación – 18 de diciembre de 2015).
3. Reglamento de Telecomunicaciones (DOF – 29 de octubre de 1990).
4. Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (DOF – 11 de agosto de 2005).
5. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba (DOF – 7 de marzo de 2016).

B. LISTA DE REGLAMENTOS TÉCNICOS

Los Reglamentos Técnicos para los que México deberá aceptar los reportes de pruebas de laboratorios de prueba designados por Canadá son:

Reglamentos Técnicos		
No.	Disposición Técnica	Norma Oficial Mexicana
1		NOM-084-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas". (DOF – 17 de abril de 2003).
2		NOM-088/1-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Equipos de microondas para sistema del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto – Parte 1: radio acceso múltiple". (DOF – 18 de abril de 2003).
3		NOM-088/2-SCT1-2002, "Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Equipos de microondas para sistema del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto – Parte 2: Transporte". (DOF – 21 de abril de 2003).
4	Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales. (DOF – 21 de enero de 2016).	NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones. (DOF – 10 de marzo de 2015), o la Norma Oficial Mexicana definitiva que sustituya la NOM-EM-015-SCFI-2015. AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones. (DOF – 7 de septiembre de 2015).
5	Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s). (DOF – 21 de enero de 2016).	NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) (DOF – 29 de julio de 2016), o la Norma Oficial Mexicana definitiva que sustituya la NOM-EM-017-SCFI-2016.
6	Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba. (DOF – 19 de octubre de 2015).	NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba. (DOF – 16 de octubre de 2015), o la Norma Oficial Mexicana definitiva que sustituya la NOM-EM-016-SCFI-2015. AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba. (15 de abril de 2016).

ANEXO II
LISTA DE AUTORIDADES DESIGNADORAS, AUTORIDADES
REGULADORAS Y ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN
MÉXICO

Autoridad Designadora

1. Nombre de la Autoridad Designadora: Instituto Federal de Telecomunicaciones / Federal Telecommunications Institute

Dirección: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Dirección de correo: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Página de internet: <http://www.ift.org.mx>

Nombre/título del punto de contacto: Nimbe Leonor Ewald Aróstegui, Directora General de Regulación Técnica

Teléfono: +52-5550154000 ext. 4382

Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx

Autoridad Reguladora

1. Nombre de la Autoridad Reguladora: Instituto Federal de Telecomunicaciones / Federal Telecommunications Institute

Dirección: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Dirección de correo: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Página de internet: <http://www.ift.org.mx>

Nombre/título del punto de contacto: Nimbe Leonor Ewald Aróstegui, Directora General de Regulación Técnica

Teléfono: +52-5550154000 ext. 4382

Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las modificaciones al Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado el 28 de julio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de mayo de 2011 se suscribió el Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, en adelante el "Acuerdo", el cual se dio a conocer mediante publicación de fecha 28 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 10 de junio de 2011.

Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el mismo medio informativo el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Que el Artículo 11 del Acuerdo establece que cuando una Parte modifique una ley o reglamento sobre telecomunicaciones existente, deberá modificar el Anexo I que prevé la "Lista de Leyes y Reglamentos Técnicos Relevantes en Materia de Telecomunicaciones", así como, notificar cualquier cambio en el Anexo II que prevé la "Lista de Autoridades Designadoras, Autoridades Reguladoras y Organismos de Acreditación".

Que mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 2016 el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos notificó al Gobierno de los Estados Unidos de América, las modificaciones a los Anexos I y II del Acuerdo con motivo de la publicación del Decreto referido en el considerando segundo, y

Que resulta necesario dar a conocer las modificaciones a los Anexos I y II del Acuerdo, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se dan a conocer las modificaciones al Anexo I “Lista de Leyes y Reglamentos Técnicos Relevantes en Materia de Telecomunicaciones” y al Anexo II “Lista de Autoridades Designadoras, Autoridades Reguladoras y Organismos de Acreditación” del Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011, para quedar como se indica a continuación:

“ANEXO I

LISTA DE LEYES Y REGLAMENTOS TÉCNICOS RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES MÉXICO

A. LISTA DE LEYES RELEVANTES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

1. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF – 14 de julio de 2014; Última modificación – 1 de junio de 2016).
2. Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF – 1 de julio de 1992; Última modificación – 18 de diciembre de 2015).
3. Reglamento de Telecomunicaciones (DOF – 29 de octubre de 1990).
4. Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (DOF – 11 de agosto de 2005).
5. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba. (DOF – 7 de marzo de 2016).

B. LISTA DE REGLAMENTOS TÉCNICOS

Los Reglamentos Técnicos para los que México deberá aceptar los reportes de pruebas de laboratorios de prueba designados por los Estados Unidos son:

Reglamentos Técnicos		
No.	Disposición Técnica	Norma Oficial Mexicana
1		NOM-084-SCT1-2002, “Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas”. (DOF – 17 de abril de 2003).
2		NOM-088/1-SCT1-2002, “Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Equipos de microondas para sistema del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto – Parte 1: radio acceso múltiple”. (DOF – 18 de abril de 2003).
3		NOM-088/2-SCT1-2002, “Telecomunicaciones – Radiocomunicación – Equipos de microondas para sistema del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto – Parte 2: Transporte”. (DOF – 21 de abril de 2003).

4	Disposición Técnica IFT-004-2016, Interfaz a redes públicas para equipos terminales. (DOF – 21 de enero de 2016).	NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones. (DOF – 10 de marzo de 2015), o la Norma Oficial Mexicana definitiva que sustituya la NOM-EM-015-SCFI-2015. AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones. (DOF – 7 de septiembre de 2015).
5	Disposición Técnica IFT-005-2016: Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 kbit/s y a 34 368 kbit/s). (DOF – 21 de enero de 2016).	NOM-EM-017-SCFI-2016, Interfaz digital a redes públicas (interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S) (DOF – 29 de julio de 2016), o la Norma Oficial Mexicana definitiva que sustituya la NOM-EM-017-SCFI-2016.
6	Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba. (DOF – 19 de octubre de 2015).	NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba. (DOF – 16 de octubre de 2015), o la Norma Oficial Mexicana definitiva que sustituya la NOM-EM-016-SCFI-2015. AVISO de prórroga de vigencia con motivo de la expedición por segunda ocasión de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba. (15 de abril de 2016).

ANEXO II

LISTA DE AUTORIDADES DESIGNADORAS, AUTORIDADES REGULADORAS Y ORGANISMOS DE ACREDITACIÓN MÉXICO

Autoridad Designadora

1. Nombre de la Autoridad Designadora: Instituto Federal de Telecomunicaciones / Federal Telecommunications Institute

Dirección: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Dirección de correo: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Página de internet: <http://www.ift.org.mx>

Nombre/título del punto de contacto: Nimbe Leonor Ewald Aróstegui, Directora General de Regulación Técnica

Teléfono: +52-5550154000 ext. 4382

Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx

Autoridad Reguladora

1. Nombre de la Autoridad Reguladora: Instituto Federal de Telecomunicaciones / Federal Telecommunications Institute

Dirección: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Dirección de correo: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

Página de internet: <http://www.ift.org.mx>

Nombre/título del punto de contacto: Nimbe Leonor Ewald Aróstegui, Directora General de Regulación Técnica

Teléfono: +52-5550154000 ext. 4382

Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-7211/2-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-MÉTODO DE ENSAYO-PARTE 2-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (CANCELA A LA NMX-A-057-INNTEX-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160826120312123.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS DE CALADA-MÉTODO DE ENSAYO-PARTE 2 - DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (CANCELA A LA NMX-A-057-INNTEX-2000)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela. Sin embargo, en caso de controversia se recomienda el método A.	

Método A Disección del tejido, es adecuado para todas las telas. Este método es el más laborioso, pero con menos limitaciones que los otros métodos; en particular, es el adecuado para el análisis de ciertas estructuras dobles y otros tejidos complicados.

Método B Cuenta hilos, es adecuado para telas con más de 50 hilos por centímetro.

Método C Contador transversal; es adecuado para todas las telas.

Cuando el número de hilos por cm es bajo, es conveniente expresar el resultado en número de hilos por decímetro.

NOTA Pueden utilizarse algunos métodos alternativos cuya información se encuentra en el apéndice. Estos métodos no se consideran precisos; sin embargo, pueden utilizarse para obtener datos aproximados en ensayos de rutina.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 7211-2:1984 Textiles - Woven fabrics - Construction - Methods of analysis - Part 2: Determination of number of threads per unit length.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-517-ONNCCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-517-ONNCCE-2016, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA MÁXIMA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA-MÉTODO DE ENSAYO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-517-ONNCCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160715105025008

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-517-ONNCCE-2016	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA MÁXIMA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA-MÉTODO DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para obtener la densidad relativa máxima y la densidad a la temperatura de 298 K (25 °C) de mezclas asfálticas sin compactar.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a las muestras de mezclas asfálticas utilizadas en pavimentos.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

ASTM D2041/D2041M-11 (2011) Standard Test Method for Theoretical Maximum Specific Gravity and Density of Bituminous Paving Mixtures.

NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-599-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-599-SCFI-2016 CAFÉ VERDE-PROTOCOLO DE ANÁLISIS SENSORIAL

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional Café y sus Productos.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, teléfono (55) 3871 1000 ext. 34056 o a los correos electrónicos: roberto.chacon@sagarpa.gob.mx y gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160906180547709

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-599-SCFI-2016	CAFÉ VERDE-PROTOCOLO DE ANÁLISIS SENSORIAL
Síntesis	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana describe un método para la evaluación sensorial del grano de café verde, es aplicable al café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado.</p>	

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-19761-NYCE-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA, PROY-NMX-I-19761-NYCE-2015 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INGENIERÍA DEL SOFTWARE-MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC) (CANCELARÁ A LA NORMA NMX-I-119-NYCE-2006)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en el Catálogo de Normas Mexicanas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx> SINEC-20160830165026005

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-19761-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INGENIERÍA DEL SOFTWARE-MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC) (CANCELARÁ A LA NORMA NMX-I-119-NYCE-2006)
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del Método de Medición del Tamaño Funcional COSMIC. Se aplica al software de los siguientes dominios funcionales:</p> <p>a) Software de aplicación: EJEMPLO: Banca, seguros, contabilidad, personal compras, distribución o manufactura.</p> <p>b) Software de tiempo real: EJEMPLO: Software para centrales telefónicas y conmutación de mensajes, software incorporado en dispositivos para controlas máquinas tales como aparatos domésticos, ascensores y motores de automóviles, para el control de procesos y la adquisición automática de datos, y dentro del sistema operativo de las computadoras.</p> <p>c) Híbridos de los anteriores: EJEMPLO: Sistemas de reservaciones en tiempo real para aerolíneas u hoteles.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana no se ha diseñado para medir el tamaño funcional de un componente software, o sus partes, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se caractericen por algoritmos matemáticos complejos u otras reglas especializadas y complejas, tales como las que se pueden encontrar en sistemas expertos, software de simulación, software de auto aprendizaje y sistemas de predicción meteorológica, o que; - Procesen variables continuas tales como sonidos de audio o imágenes de video, tales como las que se pueden encontrar, por ejemplo, en el software de juegos de computadora, instrumentos musicales y similares. 	

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.